



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Informe final de Ejecución

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Informe Técnico

Informe técnico



Al servicio
de las personas
y las naciones

Objetivo Específico 1: Socializar las normas protocolizadas en el marco del Fast Track con los espacios de participación nacional de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

Actividades

Actividad 1.1 Diseño, producción y distribución del material pedagógico y estrategia de convocatoria, que permita la comprensión por parte de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, del acuerdo final y las normas ya protocolizadas y por protocolizar.

Actividad 1.2 Realizar foros para socializar el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y las normas ya protocolizadas en el marco de las consultas previas adelantadas.



Foros Regionales.



Foro Yopal
Foro Bogotá
Foro Quibdó
Foro Buenaventura
Foro Pereira



Comisiones



Al servicio
de las personas
y las naciones

Comisiones



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

- Comisión IV Etnoeducación Cartagena
- Comisión V Cali (2.11.2017)
- Comisión V Bogotá (28.11.2017)
- Sub Comisión Metodológica JEN

Infografías e impresión documentos



Ley de Tierras

GLOSARIO DE LEY DE TIERRAS

RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento, que clasifica y prioriza personas (naturales y privadas) que serán sujetos beneficiarios de la presente ley. ANVT: Agencia Nacional de Tierras. UAF: Unidad Agrícola Familiar.

ART. 1 Desarrollo Integral del Campo

El desarrollo integral del campo depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción como condición para su desarrollo, lo que debe estar armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo, y de estos a su vez del Plan de Ordenamiento Territorial, para garantizar en todo caso el acceso a las tierras rurales y el uso eficiente del suelo rural. Para tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las **zonas estratégicas** que serán concertadas por las entidades territoriales, con participación de los distintos actores del área rural y **podrán** ser el componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Con el objetivo de promover el ordenamiento productivo y social de las tierras rurales, la protección y consolidación de los grupos agropecuarios eficientes, la reconversión de los usos agropecuarios ineficientes, la promoción de la economía rural y el control de la frontera agrícola.



ART. 2 Zonas Estratégicas de Interés agropecuario

Por Zona Estratégica de Interés Agropecuario se entiende el área rural, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera, forestal o agroindustrial como actividad de utilidad pública e interés social. El desarrollo integral de dichas zonas, será oponible y de carácter preferente respecto de cualquier otra actividad económica y gozará de especial protección en los términos del artículo 65 de la Constitución Política.



1

ART. 3 Reajuste de Terrenos

Se podrá hacer uso del reajuste de terrenos, sobre predios rurales contiguos, con el fin de reestructurarlos por contar con una extensión insuficiente en consideración a la unidad agrícola familiar o para proveer equipamiento de centros poblados asentados en suelo rural y la provisión de bienes públicos sectoriales y no sectoriales. Para su procedencia, todos los propietarios deberán manifestar con unanimidad su consentimiento y aceptar la compensación como consecuencia del reajuste, sin que para ello se requiera pago de mejoras.



Título I Parte General

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

ART. 1 Objeto y alcance de la Ley

Procedimiento administrativo especial de consulta previa por la cual se crea la Unidad de Consulta Previa (UCP), como dependencia en el Ministerio del Interior.



ART. 3 Titularidad del derecho a la Consulta Previa

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 21 de 1991, los titulares son los pueblos y comunidades indígenas y tribales, para efectos de la aplicación de la presente ley, reconocidas y registradas ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido por las normas vigentes.



1

ART. 2 Objeto del procedimiento de Consulta Previa

Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 6º de la Ley 21 de 1991, la consulta previa tiene como objeto procurar un acuerdo entre los interesados en la ejecución de proyectos, obras y actividades (POAs), o en expedir leyes o actos administrativos susceptibles de afectarles directamente y los pueblos y comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



ART. 4 Ejercicio del derecho a la Consulta Previa

Conforme a lo establecido en el artículo 6.1 a) de la Ley 21 de 1991, los pueblos y comunidades deben ejercer su derecho a la consulta previa por medio de sus autoridades e instituciones representativas, registradas ante la autoridad estatal correspondiente.



Al servicio de las personas y las naciones

Informe técnico

Objetivo Específico 2: Apoyar el desarrollo de las actividades de consulta previa de iniciativas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en el marco de la ruta metodológica acordada por el Min Interior con las Comunidades

Actividades

Actividad 2.1 Desarrollar herramientas metodológicas para facilitar la socialización de contenidos, la sensibilización, la discusión y toma de decisiones en los espacios de dialogo y consulta previa, así mismo, para el análisis, seguimiento y monitoreo de la información y los compromisos asumidos por las partes.

Actividad 2.2 Realizar espacios de concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras para la consulta de medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarlas.



Al servicio
de las personas
y las naciones

Espacio Nacional



*Al servicio
de las personas
y las naciones*



Espacio Nacional



Al servicio
de las personas
y las naciones

Fortalecimiento de capacidades



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Objetivo específico 3. Fortalecer las capacidades de consejos comunitarios y organizaciones de base en los territorios definidos por el Ministerio del Interior

Actividad 3.1: Realizar acciones para fortalecer las capacidades de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que contribuyan a la construcción de políticas públicas desde la comunidad.

Informe técnico



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

- Documental Chocó
- Estudio sobre inclusión laboral pueblos Afros
- Capacidad instalada de apoyo en territorio de ocho (8) oficinas PNUD.

(Documento Contrapartida No. 1)



Informe técnico

Contrapartidas PNUD



Al servicio
de las personas
y las naciones

Entregados y socializados productos correspondientes a:

(2) Elaboración, entrega y socialización de un documento con la **Metodología de diálogo democrático** para apoyar el desarrollo de los espacios de consulta previa de comunidades NARP

(3) Transferencia de conocimiento y capacitaciones para la **transformación de conflictos a líderes de comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**; y elaboración entrega de un documento de recomendaciones.



65 Asistentes
DACN

Diciembre
2017



Informe técnico

Contrapartidas PNUD



Al servicio
de las personas
y las naciones

Entregados y socializados productos correspondientes a:

(4) Elaboración, distribución y socialización de un documento técnico con la **Metodología y el programa de capacitación para la transversalización del enfoque de género** para las organizaciones de comunidades NARP, para los servidores públicos de entidades estatales.



*Día de la Mujer
2018*



*71 Asistentes
DACN*

Informe técnico

Contrapartidas PNUD

Entregados y socializados productos correspondientes a:



Al servicio
de las personas
y las naciones



*Desayuno expertos
Marzo 2018*



18 Expertos



*12 Asistentes
DACN*

*Taller Capacidad Instalada
Marzo 2018*

(5) Elaboración, entrega y socialización al Ministerio del Interior, de un documento que contenga el **diagnóstico de organizaciones sociales de comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** y entrega de un **documento de recomendaciones**.

(6) Apoyar el **fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la sociedad civil para responder a los desafíos de la construcción de paz**, la promoción y protección de los DDHH, la reconciliación nacional y la gobernabilidad democrática y entrega de un documento de recomendaciones.



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Informe financiero

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD

País	Colombia
Business Unit	COL10
Proyecto No	00089216 / OUTPUT 106385
Título	DIALOGO DEMOCRÁTICOS Y EMPODERAMIENTO GRUPOS SUB REPRESENTADOS
Nombre de la agencia de ejecución	PNUD
Modalidad de ejecución	DIM
Donante	MINISTERIO DEL INTERIOR
Código donante	1356
Código Fuente	30071
Vigencia de los convenios	Convenio 1685 - Agosto 28 de 2017
Modificaciones	Modificación a 31 de marzo de 2018
Período de reporte a partir Acta Inicio	28 de Agosto de 2017 a 31 de Marzo de 2018, en dólares americanos

Concepto	Proyecto			Saldo Caja	Gastos Futuros	TOTAL EJECUCION	% Ejecución	Cuentas por cobrar	Recursos disponibles
	Presupuesto Inicial*	Valor Contribución a la fecha**	Gasto***		Compromisos FIRMADOS				
TOTAL RESULTADOS	1.086.801	1.106.033	1.106.033	0	-	1.106.033	100%		0
Personal			137.098						
OE 1 Socialización normas protocolizadas			403.228						
OE 2 Consulta previa. Espacio Nacional, Ley de tierras y consulta previa			449.207						
OE 3 Acciones de fortalecimiento para los consejos comunitarios			116.499						
más GMS 5%	54.340	55.301,64	55.301,64		0	55.302			
GRANT TOTAL	1.141.141	1.161.334	1.161.334	0	0	1.161.334		-	0

Fuente: PNUD, Atlas 31 de Marzo de 2018

* El Ministerio del Interior aportó la suma total de COP \$3.420.000.000 a la fecha de la firma del Acuerdo de Cooperación el 28 de Agosto de 2017, a tasa de \$2.997

** De los recursos del convenio, los desembolsos ingresaron así; 1) El primer desembolso por valor de COP \$1.539.000.000, a la tasa de COP\$2.943 ingreso el 15 de septiembre de 2017. 2) El segundo desembolso por valor de COP\$1.539.000.000, a la tasa de \$2.838, ingresó el 18 de Octubre de 2017. 3) El tercer desembolso por valor de 342.000.000, a la tasa de \$2.985, ingresó el 11 de enero de 2018. El reporte oficial se entrega en dólares americanos. Tasas oficiales Agosto/17=2.997; Septiembre/17=2.943; Octubre/17=2.938; Noviembre/17=3.001; Diciembre/17=3.010; Enero/18=2.982; Febrero/18=2.843; Marzo/18=2.851

***Artículo I numeral 6. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

**** Artículo VIII numeral 2. Aun cuando haya concluido el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución/implementación del proyecto y se hayan llevado a término



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Informe final de Ejecución

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Gracias!